

TRATAMIENTO DE TEMAS OPERATIVOS

EN LA HIDROVÍA PARAGUAY PARANÁ

En la L Reunión de la Comisión del Acuerdo¹, llevada a cabo en Santa Cruz de la Sierra, la Delegación del Paraguay se refirió a los problemas operativos que surgen en el ámbito de la Hidrovía y que implican un aumento de costos y la pérdida de competitividad en los mercados internacionales, por lo cual propuso la instalación de un ámbito de tratamiento de esta temática a fin de lograr los objetivos del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra.

El Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra establece entre las principales funciones de la Comisión del Acuerdo velar por el cumplimiento de sus disposiciones y resolver los problemas que se presenten en su aplicación.

Ante lo expuesto, las Delegaciones coincidieron en la mencionada reunión en evaluar la posibilidad de otorgar facultades a la Secretaría de la CA y a la Secretaría Ejecutiva del CIH para canalizar y poder responder, cuando corresponda, a las consultas, gestiones, etc. que surjan como resultado del funcionamiento de la HPP. En particular, aquellas que se generen a raíz de impedimentos o dificultades prácticas o reglamentarias que impidan alcanzar los objetivos generales del Acuerdo de Transporte.

En ese sentido, en dicha reunión se solicitó a la Secretaría de la CA y a la Secretaría Ejecutiva del CIH que presenten una propuesta en la próxima reunión de la Comisión del Acuerdo. Solicitud que quedó plasmada en el acta respectiva.

Al respecto, cabe recordar que el Reglamento Interno de la Comisión del Acuerdo dispone como principales tareas de su Secretaría: efectuar el seguimiento de todos los asuntos que sean competencia de la Comisión, así como ejecutar y desempeñar cualquier otra tarea que le asigne la Comisión. (Artículo 10).

Se desprende de ello, que la Secretaría de la Comisión, como órgano técnico del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, podría canalizar las dificultades que planteen tanto los particulares como las que puedan surgir de organismos oficiales con competencia en esta temática, en línea con lo manifestado en los dos párrafos anteriores.

¹ Punto 11.2 de Acta L Reunión de la CA Santa Cruz de la Sierra 25 y 26 de octubre 2018.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva del CIH, como órgano político del Comité, no tiene especificada de manera explícita esas atribuciones; aunque en el Estatuto del CIH (Capítulo VII, Artículo 20 k) se faculta a dicha instancia a “cumplir con los demás cometidos que le asigne el CIH”². De esa función y atento a que la redacción original es de carácter genérico puede desprenderse que resultaría oportuno - en esta instancia - fijar el cometido planteado en la L Reunión de Comisión a través de una *Decisión* particular del Comité.

En ese orden de ideas, surge la propuesta de la aplicabilidad de la “VENTANILLA ÚNICA” como mecanismo de consulta y gestión ante representantes del sector privado y organismos o dependencias gubernamentales con competencia específica en la temática a las funciones ya trazadas tanto a la Secretaría de la Comisión como a la Secretaría Ejecutiva.

Para instrumentar lo anterior se debería dotar a dichas secretarías del necesario respaldo institucional con atribuciones efectivas otorgadas por las Delegaciones Nacionales.

Esta jerarquización de las funciones ayudaría a agilizar la mecánica de trabajo del CIH y de la CA, teniendo en cuenta que buena parte de las ineficiencias, lentitud en la gestión, mayores costos económicos y demoras del transporte fluvial por la HPP obedecen a falencias y razones burocráticas; ciertos vacíos normativos o superposición de regulaciones normativas; más allá de los aspectos estructurales – muchos de resolución a largo plazo - que son materia de análisis regular del CIH.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría de la CA, en base a sus atribuciones específicas, podrá cumplir la función de recibir los reclamos de los usuarios particulares de la HPP a fin de derivarlos a las Delegaciones Nacionales u otras instancias, llevar un registro y clasificación del tipo de gestión, efectuar su seguimiento y contribuir a una resolución satisfactoria y rápida (en los casos que sea factible) para las partes involucradas.

Por su parte, con idéntica finalidad, la Secretaría Ejecutiva del CIH, munida de las facultades que le confiera el COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY PARANÁ, por ej. a través de una decisión del organismo, podrá también coordinar y contribuir a fortalecer esa labor.

² Reglamento del CIH Capítulo IV Artículo 15 l) Cumplir los demás cometidos que le asignen el CIH y el Presidente.